



Secretaría General

Solicitante : BETETA DIAZ MAYCKOL ERNESTO
Asunto : REF. CASO ARBITRAL
Folios : 16
Observac. :

Registrado por: VBazan el 15/01/15 a las 14:04 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Lima, 15 de enero del 2015

Señores

Municipalidad Distrital de Miraflores

Av. Larco N° 400

Miraflores.-

Referencia: **Caso Arbitral seguido por Municipalidad Distrital de Miraflores contra el Consorcio Supervisor Maukayata**

De mi consideración:

Por medio de la presente cumpla con notificar la Resolución N° 06 del caso arbitral de la referencia:

RESOLUCIÓN N° 06

Lima, 14 de enero del 2015

- VISTOS:** i) El Escrito N° 02, sumillado "Acumulación de Pretensiones"; presentado por el Consorcio Supervisor Maukayata a la Secretaría Arbitral, el 07 de enero del 2015 del 2015;
- ii) El escrito N° 04 sumillado "Variación a Acumulación de Pretensión" presentado por el Consorcio Supervisor Maukayata a la Secretaría Arbitral, el 08 de enero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante escrito de vistos i), el Consorcio Supervisor Maukayata solicita la acumulación de nuevas pretensiones, al amparo de la normatividad aplicable al presente arbitraje;

Segundo.- Que, mediante escrito de vistos ii), el Contratista señala que por un error tipográfico se consignó un monto distinto al saldo a favor de la Liquidación Final del Servicio, por lo que procede a variar la referida pretensión de la siguiente manera:

*DICE: A) Se declare el consentimiento de la Liquidación Final de Servicio, presentada con Carta N° 068-2014/CSM, recibido el 11.12.14, al amparo del artículo 179°, del D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, se reconozca y ordene el pago del saldo a favor por el monto ascendente a la suma de **S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.*

*DEBE DECIR: A) Se declare el consentimiento de la Liquidación Final de Servicio, presentada con Carta N° 068-2014/CSM, recibido el 11.12.14, al amparo del artículo 179°, del D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, se reconozca y ordene el pago del saldo a favor por el monto ascendente a la suma de **S/. 170,273.00 (Ciento setenta mil doscientos setenta y tres y 00/100 Nuevos Soles)**, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.*



Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra:
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima".

Tercero.- Que, en relación a la acumulación de pretensión, el numeral 38 de la reglas del proceso del Acta de Instalación establece lo siguiente: " *De surgir unas nuevas controversias relativas al mismo contrato, cualquiera de las partes puede pedir al Tribunal Arbitral la acumulación de las pretensiones a este proceso, debiendo hacerlo dentro del plazo de caducidad previsto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley, siempre que no se haya procedido a declarar la conclusión de la etapa probatoria.*"

Cuarto.- Que, al respecto, previo al pronunciamiento correspondiente en relación al pedido de acumulación de pretensión formulado, este Colegiado considera conveniente correr traslado a la Entidad del referido escrito, a fin de que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, cumpla con manifestar lo conveniente a su derecho.

Por lo que **SE RESUELVE:** Previo al pronunciamiento correspondiente, **CÓRRASE TRASLADO** del escrito de vistos i) y ii) a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** a fin de que, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución, cumpla con manifestar lo conveniente a su derecho.

Notifíquese.-

Firmado por los señores árbitros: Alejandro Alfredo Acosta Alejos, Presidente del Tribunal Arbitral, Ralph Phil Montoya Vega, Árbitro y Mario Manuel Silva López, Árbitro.

Lo que notifico a Ustedes conforme a Ley.


Mayckol Ernesto Beteta Díaz
Secretario Arbitral